

IRPF autonómico

Deducción por alquiler de vivienda habitual (*modificación art. 10*)

Se incrementan los límites máximos de deducción:

- Hasta **1.200 € anuales** con carácter general.
- Hasta **1.500 €** para personas con discapacidad.

Se mantiene el porcentaje del **15 %** y los límites de renta (25.000 € individual / 30.000 € conjunta).

Efectos desde 1 de enero de 2025.

Deducción por nacimiento, adopción o acogimiento (*modificación Art. 11*)

Se elimina el requisito de renta, universalizando la deducción:

- 200 € por hijo (400 € en municipios con despoblación).
- Incremento adicional en casos de partos, adopciones o acogimientos múltiples.

Efectos desde 1 de enero de 2025.

Deducción por ejercicio físico y práctica deportiva (*nuevo art. 22 bis*)

- Nueva deducción del **15 %**, con **límite de 100 € anuales**, por gastos en gimnasios, clubes deportivos y entidades similares, sin límite de renta.

Efectos desde 1 de enero de 2025.

Deducción por gastos veterinarios (*nuevo art. 22 ter*)

Deducción del **30 %**, con límite de **100 €**, por gastos veterinarios:

- Durante 1 año desde la adquisición.
- Hasta 3 años en caso de adopción.
- Durante toda la tenencia en perros de asistencia.

Con límite de renta (80.000 € individual / 100.000 € conjunta).

Efectos desde 1 de enero de 2025.

Deducción por enfermedad celíaca (*nuevo art. 22 quarter*)

Deducción de **100 € por cada miembro del núcleo familiar** con diagnóstico de enfermedad celíaca, sin límite de renta.

Efectos desde 1 de enero de 2025.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD)

Bonificación en donaciones (Grupos I y II) (*modificación Art. 40*)

Se simplifican los requisitos formales:

- Documento público solo obligatorio si la base imponible supera **5.000 €**.
- Clarificación en donaciones en metálico con entregas aplazadas.

ITP y AJD – Política social de vivienda

Ampliación del tipo reducido para personas con discapacidad. (*Artículo 43 (ITP) y artículo 50 (AJD)*)

Se amplía el tipo reducido cuando la **persona con discapacidad forma parte del núcleo familiar**, no solo cuando es el adquirente directo.

Viviendas para reventa por profesionales inmobiliarios (ITP) (*modificación Art. 44*)

Qué se modifica:

- Se reduce el **plazo máximo de reventa a 2 años**.
- Se fija un **valor máximo del inmueble de 500.000 €**.
- Se aclara la inclusión de **anejos adquiridos conjuntamente**.

Normas de gestión tributaria

Obligaciones de los notarios (*modificación Art. 63*)

Adaptación al **protocolo notarial electrónico**, con obligación de remisión telemática de copia autorizada y ficha informativa estructurada.

Autoliquidación consolidación del pleno dominio (*Artículos 68 (ISD) y 69 (ITP)*)

Se amplía de **2 a 6 meses** el plazo de autoliquidación en casos de consolidación del pleno dominio por fallecimiento del usufructuario.